

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CDPS-0014-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MAYRA ALEJANDRA DAZA CASTAÑO CC 1018474297
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DELEGADA PARA EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUSTANCIACIÓN Y TRÁMITE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS A CARGO DE DICHA DELEGADA.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 72.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. X	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. X	N/A

Entre los suscritos **MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.697.104 quién actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y **MAYRA ALEJANDRA DAZA CASTAÑO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N°. 1018474297, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN y PRÓRROGA al Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CDPS-0014-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, celebró el Contrato No. CDPS-0014-2026 con **MAYRA ALEJANDRA DAZA CASTAÑO**, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DELEGADA PARA EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE LA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS
Revisó y Aprobó		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS ASESORA DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATOS

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUSTANCIACIÓN Y TRÁMITE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS A CARGO DE DICHA DELEGADA.”

2. Que mediante memorando de fecha 27 de julio de 2026, el supervisor del contrato CDPS-0014-2026, solicitó a la Secretaria General, llevar a cabo la adición y prórroga del contrato Prestación Servicios Profesionales No CDPS-0014-2026, documento en el cual manifiesta que:

(...)
La solicitud aquí incoada se fundamenta en la necesidad ineludible de continuar apoyando la gestión técnica y administrativa de la Delegada para el Control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La ejecución del vínculo contractual ha evidenciado que el soporte profesional especializado prestado es vital para la sustanciación y trámite de actos administrativos y la atención del cien por ciento de las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) asignadas. Adicionalmente, persiste un alto volumen de carga operativa frente a una planta de personal permanente insuficiente, pues el Grupo de Sanciones debe gestionar miles de trámites administrativos con apenas dos abogados de planta. En consecuencia, mantener este apoyo resulta indispensable para garantizar el impulso procesal, asegurar el respeto al debido proceso de los administrados y mitigar riesgos inminentes como la caducidad de la facultad sancionatoria de la entidad.

Aunado a la persistencia de la necesidad del servicio, resulta imperioso señalar que la contratista se encuentra en estado de gestación, situación fáctica que activa de manera automática la protección constitucional del fuero de estabilidad laboral reforzada. La jurisprudencia¹ ha sido pacífica en determinar que, en el marco de la contratación estatal, a las mujeres en estado de embarazo se les debe garantizar la continuidad de su vínculo para proteger de manera efectiva los derechos fundamentales a la maternidad y al mínimo vital. Por lo tanto, la prórroga y adición aquí solicitada no solo obedece a razones estrictas de conveniencia administrativa para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Superintendencia, sino que da cumplimiento irrestricto a los mandatos superiores que amparan a la contratista, asegurando así la prestación ininterrumpida de sus servicios en beneficio de la entidad.

Con el propósito de mitigar los riesgos operativos descritos y asegurar de manera ininterrumpida la continuidad de la función de policía administrativa sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, esta supervisión considera indispensable modificar los términos de plazo y valor del citado contrato. Para tal fin, se proyecta una prórroga de tres (3) meses y diecinueve (19) días adicionales en el plazo de ejecución del contrato, garantizando el soporte profesional requerido para mantener el impulso procesal oficioso dentro del Grupo de Sanciones.

Como consecuencia directa de la ampliación del tiempo, se requiere una adición presupuestal correlativa por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.400.000). Es preciso resaltar que esta modificación se ajusta plenamente a los límites legales consagrados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor total a adicionar equivale exactamente al 50% del valor inicial, sin superar el tope máximo permitido por el Estatuto General de Contratación Pública (...)

3. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales

¹ [...] la Corte Constitucional profirió la sentencia de unificación SU-075 de 2018, en la cual recogió, entre otras, las sentencias T-350 del 2016 y T-030 de 2018. En esta providencia, el Alto Tribunal estableció unos criterios orientados a impedir la discriminación que puede presentarse frente a una mujer en estado de embarazo, en periodo de licencia de maternidad o en etapa de lactancia, específicamente, respecto a la terminación o la no renovación del contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS
Revisó y Aprobó		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS ASESORA DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATOS

consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*
5. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales:*

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Asimismo, manifiesta que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”* (...) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

6. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7326 con fecha de operación del 27 de julio de 2026.**
7. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato de prestación de servicios No. **CDPS-0014-2026**, en los términos solicitados:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR el contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.400.000), para un valor total del contrato por valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000).

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del estudio previo contenido en la cláusula 4º VALOR Y FORMA DE PAGO del ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, la cual quedará así:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato es por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000) incluido los impuestos a que haya lugar.

La Supervigilancia estima el valor del contrato de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de honorarios aprobada por la entidad, en aras de garantizar la profesionalización e idoneidad de los servicios, así como la igualdad de oportunidades para los contratistas con el perfil y la experiencia relacionada con el presente objeto contractual.

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta por tres (3) meses y diecinueve (19) días, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO: MODIFICAR numeral 6 **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO** del estudio previo contenido en la cláusula 7º PLAZO DE EJECUCIÓN del ANEXO COMPLEMENTARIO AL

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS
Revisó y Aprobó		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS ASESORA DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, la cual quedará así:

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por **ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

QUINTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7326 con fecha de operación del 27 de julio de 2026.**

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación de servicios CDPS-0014-2026, que no se modifican mediante el presente documento.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfecciona con la suscripción en la plataforma del Secop II y para su ejecución requiere de la expedición por parte del Grupo de Recursos Financieros del registro presupuestal.

OCTAVO: PUBLICACIÓN La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada publicará la presente Modificación, en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entiende firmada con la aprobación en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS
Revisó y Aprobó		CONTRATISTA GRUPO CONTRATOS ASESORA DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATOS